CEC/03/2018/INCAR/ISSEMYM

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ESTANCIA E INTERCAMBIO ACADÉMICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSEMYM" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ALBERTO L. PEREDO JIMENEZ; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA "IGNACIO CHÁVEZ", AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ENSEÑANZA, EL DOCTOR JUAN VERDEJO PARIS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE ENSEÑANZA, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "EL ISSEMYM":

I.1. Que en términos de los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Ejecutivo Estatal para el despacho de los asuntos de su competencia contará con las Dependencias y Organismos Auxiliares que las leyes establezcan.

I.2. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto número 131 de la H. "XLIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.

I.3. Que de conformidad con los artículos 2 y 14 fracciones II y III, 21 fracción X y XI, tiene como objetivos otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la ley de manera oportuna y con calidad; ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo; y contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes.

I.4. Que Alberto L. Peredo Jiménez, es Director General de **"EL ISSEMYM",** nombramiento conferido por el Lic. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el Acta de Sesión Extraordinaria número 3 (Tres) del 21 de septiembre de 2017, del H. Consejo Directivo de **"EL ISSEMYM"** y protocolizada en el Instrumento Notarial número (1,813) Mil ochocientos trece, Libro número (35) treinta y cinco, pasado ante la fe del Notario Público número 41 del Estado de México Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle, con residencia en el Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, y cuenta con las atribuciones para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 fracciones II, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como 12 fracciones I y XII del Reglamento Interior de **"EL ISSEMYM"**.

I.5. Que para efectos del presente convenio específico de colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo número 600, poniente, código postal 50080, colonia La Merced, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL INSTITUTO":

II.1. Fue creado por la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 1943; que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 3°, fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2° Fracción III, 5° fracción IV, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; así como 1°, 5°, 11 y 14, fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual goza de autonomía de gestión propia para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

II.2. Como Instituto Nacional de Salud, entre sus objetivos se encuentran, el de prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización; proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicio de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización, hasta el límite de su capacidad instalada; realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y socio médicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud; además de la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios profesionales de medicina de alta especialidad en padecimientos cardiovasculares a la población de todo el territorio nacional.

II.3. El Dr. Juan Verdejo Paris, en su carácter de Representante Legal y Director de Enseñanza, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, situación que se acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número 64,923 (SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS), de fecha 03 de abril de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

II.4. Que para todos los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Calle Juan Badiano, número 1, Colonia Sección XVI, Delegación Tlalapan, México, CDMX, C.P. 14080, siendo su Registro Federal de Contribuyentes **INC-430623-C16**.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; el Código de la Administración Pública Federal; la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; así como las demás Normas Jurídicas Mexicanas que regulan en lo particular el objeto del presente Convenio y que ellas ahora manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas, y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2. Que para efecto del presente convenio se entenderá como Médico Residente al: "Profesional de la medicina, que ingresa a una unidad médica receptora de residentes para realizar una residencia

médica a tiempo completo, lo anterior de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, Educación en Salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas.

III.3. Que de acuerdo a las manifestaciones anteriores, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente convenio conforme a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- **OBJETO.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio tiene por objeto la rotación o intercambio académico del Personal de Salud y Médicos Residentes entre "**EL ISSEMYM**" y "**EL INSTITUTO**", acuerdan en establecer las bases para la realización de actividades encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses comunes, mediante la planeación, programación, coordinación y ejecución de acciones, que beneficien a las mismas y a la sociedad.

SEGUNDA.- **OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** para el cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** convienen en llevar a cabo la realización de éste, de acuerdo a las siguientes actividades:

Intercambio Académico: Realizar acciones orientadas al desarrollo de los programas operativos de los Médicos Residentes.

Investigación: Realizar de manera coordinada actividades de investigación académica y científica en el marco de sus fines y funciones, para ello personal y médicos residentes integrados a la operatividad de este convenio tendrán acceso a la información estadística institucional disponible de cada parte y conforme a los lineamientos que para ella establezcan **"LAS PARTES".**

Difusión y Extensión: Realizarán actividades de difusión y extensión en sus áreas de coincidencia, a fin de elevar la calidad académica y cultural de la comunidad de ambas instituciones, en tal virtud, participarán conjuntamente en la difusión de actividades académicas y de capacitación derivadas de este convenio a fin de en su caso realizar publicaciones conjuntas y así lo acuerden por escrito.

Coordinación: Se presentarán asesoría mutua, apoyo técnico e intercambio de servicios, en sus correspondientes áreas de investigación académica y difusión cultural, previa disponibilidad de cada una y autorización de sus correspondientes autoridades.

Información: Previa aprobación de las mismas, llevarán a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual derivadas de sus fines y funciones académicas y científicas, en apoyo de la docencia y de la investigación.

Convienen que la rotación o intercambio académico es en beneficio del Personal de Salud y Médicos Residentes, por lo que previo al inicio de la misma, en el caso de médicos residentes, el responsable o Jefe de la Unidad de Educación e Investigación de la unidad médica de **"EL ISSEMYM"** deberá solicitar por escrito a la Dirección de Educación e Investigación en Salud de **"EL ISSEMYM"** la autorización y oficio de presentación a fin de fortalecer su formación académica mediante la rotación prevista; en el caso del personal de salud, el o los interesados deberán apegarse a los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno para otorgamiento de becas de capacitación y desarrollo para el personal adscrito a la Coordinación de Servicios de Salud de **"EL ISSEMyM".**

Convienen en realizar el intercambio académico o rotación durante el periodo designado por el profesor titular de su especialidad con visto bueno del Jefe de Educación, como parte de su formación académica.

Convienen que el Personal de Salud y los Médicos Residentes realicen las actividades que contemplan los programas académicos respectivos en las diversas Unidades Médicas que designen al respecto, por lo que los Médicos Residentes, además de cumplir con las obligaciones que establece la NOM-001-SSA3-2012, Educación en Salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas, **"LAS PARTES"** se sujetarán a la normatividad en materia de residencias médicas, respetando la programación, reglamentos, disposiciones, horarios, permanencia, uso capacidad e infraestructura de las Unidades Médicas de **"LAS PARTES"**.

Convienen que para el desarrollo de las actividades del Personal de Salud y de los Médicos Residentes estarán bajo la estricta responsabilidad de la unidad médica receptora que lo aceptó en primera instancia, debiendo acatar lo establecido por la NOM-001-SSA3-2012, Educación en Salud para la organización y funcionamiento de residencias médicas y/o lineamientos de la unidad médica receptora.

Permitirán a los Médicos Residentes participar en los procesos técnicos y funcionales que se apliquen en las áreas operativas, bajo la estricta supervisión del titular, responsable o encargado del área de servicio a que hayan sido asignados.

Facilitarán, en la medida de sus posibilidades, el apoyo técnico, docente y de investigación, para la realización de conferencias, cursos, seminarios en apoyo a los programas operativos de residencias médicas.

Convienen que en la medida de sus posibilidades pondrán a disposición del Personal de Salud y de los Médicos Residentes los materiales didácticos y bibliográficos, que apoyen los programas de capacitación y formación de los mismos.

Convienen que en la medida de sus posibilidades, participarán en la elaboración y difusión de los programas operativos de las especialidades que ambas convengan, materia del presente convenio; estos programas serán elevados a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados, una vez aprobados por la Comisión Operativa, como parte del presente instrumento.

Convienen que para poder rotar por las sedes los Médicos Residentes, deberán estar considerados en los programas operativos, los cuales se aprobarán con base a la programación y calendarización, así como a la disponibilidad, capacidad e infraestructura de las unidades médicas y de la autorización, tanto de sus respectivos Directores como de la Comisión Operativa.

Convienen que por conducto de los responsables de enseñanza de las sedes, supervisarán las actividades del Personal de Salud y de los Médicos Residentes, así como el cumplimiento en tiempo y forma de los programas operativos, y la aplicación de los diferentes instrumentos de evaluación que contemplen los mismos.

Convienen para cubrir los riesgos y enfermedades de los Médicos Residentes durante sus actividades, o con motivos de éstas, **"LAS PARTES"** se comprometen a atender los que sean urgentes y a referir en sus ambulancias a la Unidad Médica de adscripción más cercana, informando a la brevedad a la Comisión Operativa.

TERCERA.- INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN OPERATIVA.-

Por "El ISSEMYM":

Med. Esp. Guillermo Victal Vázquez.- Director de Educación e Investigación en Salud.

Ing. Joanna Patricia Galindo Monteagudo.- Jefa del Departamento de Investigación e Innovación Educativa en Salud.

Por "El INSTITUTO":

Dr. Sergio Arnulfo Trevethan Cravioto.- Subdirector de la Coordinación de Enseñanza.
Dr. Carlos Rafael Sierra Fernández.- Médico Adjunto al Departamento de Urgencias y Unidad Coronaria.

La Comisión Operativa tendrá la obligación de coordinar el diseño, ejecución y seguimiento de las acciones de este convenio y programa operativo.

CUARTA.- ROTACIÓN DE LOS MÉDICOS RESIDENTES.- "LAS PARTES" convienen que los Médicos Residentes únicamente podrán rotar en los tiempos y formas que establezcan los programas operativos por lo que tienen estrictamente prohibido intervenir en funciones sustantivas, laborales o sindicales; debiendo dedicarse en forma exclusiva a las actividades teórico prácticas consideradas en dichos programas operativos, de conformidad con las cláusulas el presente convenio, siempre y cuando ambas Instituciones tengan disponibilidad para ello.

"LAS PARTES" acuerdan en expedir un documento en el que se haga constar las fechas de inicio y terminación de las actividades de los Médicos Residentes en la Unidad Médica sede de la rotación o intercambio académico, asentando una calificación conforme a los formatos que las mismas convengan, con la finalidad de demostrar el desempeño y aprovechamiento del Personal de Salud y del Médico Residente.

De igual manera, **"LAS PARTES"** acuerdan en establecer el horario de actividades de los Médicos Residentes y la calendarización de prácticas clínicas y prácticas clínicas complementarias, alimentación, áreas de descanso y de aseo dando cumplimiento a lo dispuesto en la NOM-001-SSA3-2012, Educación en Salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas y con base a la capacidad operativa de las sedes o unidades médicas receptoras de **"LAS PARTES"** y conforme a los horarios estipulados de ambas instituciones.

En tal tenor, **"LAS PARTES"** convienen que la rotación de los Médicos Residentes deberá realizarse en forma ininterrumpida, por lo que, se evitará programarles vacaciones en dichas rotaciones. Excepto en aquellos casos en que **"LAS PARTES"** lo estimen necesario, comunicándolo por escrito con oportunidad a las autoridades de la sede de rotación.

QUINTA.- **TERMINACIÓN DE LA ROTACIÓN**.- **"LAS PARTES"** convienen que son causas de terminación de la rotación del Médico Residente:

A) El incumplimiento injustificado del programa operativo, o el término del plazo establecido para el mismo.

B) La deserción o desistimiento voluntario del Médico Residente antes de que concluya el plazo convenido, en cuyo caso no recibirá ningún crédito.

C) La desobediencia y todo lo que contravenga lo dispuesto, tanto en la NOM-001-SSA3-2012, Educación en Salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas, del Reglamento Interno de Residencias Médicas de **"El ISSEMYM"**, de los Códigos de ética y del Reglamento interno y lineamientos de **"LAS PARTES",** así como lo determinado en el presente convenio.

SEXTA.- **DISPONIBILIDAD.- "LAS PARTES",** convienen que para efectos de lograr el desarrollo y operación del presente convenio, las mismas realizaran los acuerdos operativos que normen las acciones a seguir por cada programa operativo, previa aprobación de sus autoridades y disponibilidad de equipo e infraestructura, dichos acuerdos serán incluidos al presente convenio, como anexos formando parte integral del mismo, los cuales deberán contener las tareas a desarrollar, calendario de actividades, responsables de su ejecución, seguimiento y evaluación; costo y vigencia; jurisdicción y además condiciones necesarias para su operatividad.

SÉPTIMA.- **PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Manifiestan que con motivo del desarrollo del objeto del presente convenio, se obligan a respetar sus fines y funciones, no podrán utilizar la denominación, siglas y logotipo de la otra, ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo, una respecto de la otra.

Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de las partes, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda entendido que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, dando cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.-"LAS PARTES" manifiestan que no existe ninguna relación laboral entre el Personal de Salud y los Médicos Residentes adscritos en las Áreas operativas de cada Institución, en consecuencia, **"LAS PARTES"** se liberan de cualquier acción que en el presente o futuro pudieren interponer alguno de los Médicos Residentes; excepto las convenidas en sus propios instrumentos con sus propios Médicos Residentes; por ende ambas partes se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, por tal motivo queda estrictamente prohibido intervenir en asuntos laborales y/o sindicales entre las instituciones sedes y sus trabajadores.

NOVENA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio será por término de cinco años, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que se podrá dar por terminado administrativamente el presente convenio, dándose aviso por escrito con 90 días naturales de anticipación, en la inteligencia de que los servicios que queden pendientes en el momento en que se presenta la fecha de terminación del convenio en cuestión se seguirán hasta su total terminación.

DÉCIMA PRIMERA.- PAGO DE DAÑOS: Los alumnos del **"EL INSTITUTO"** pagarán a "EL ISSEMYM" el instrumental médico y administrativo que extravíen o dañen el Personal de Salud o Médicos Residentes durante el desarrollo de las actividades como parte del programa operativo.

DÉCIMA SEGUNDA.- DÁDIVAS: El personal de **"EL ISSEMYM"** se abstendrá de pedir o recibir bienes o servicios, a título personal de parte del Personal de Salud o Médicos Residentes de **"EL INSTITUTO",** esto de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, en el entendido de que las modificaciones o adiciones serán por escrito y formarán parte integrante del presente documento contractual.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS: Los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas se resolverán de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

DÉCIMA QUINTA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: Manifiestan **"LAS PARTES"** que en el presente convenio, no existe error, dolo, violencia, mala fe ni cualquier otro vicio de consentimiento, que declare la inexistencia o nulidad total o parcial del presente convenio, por tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA SEXTA.- COMPETENCIA.- Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en el presente convenio, **"LAS PARTES"** están anuentes en resolverlo de común acuerdo, en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de México, por lo que renuncian a los que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL ISSEMYM"

ALBERTO L. PEREDO JIMENEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL INSITUTO"

JUAN VERDEJO PARIS
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE ENSEÑANZA

TESTIGOS

RAFAEL M. NAVARRO MENESES
COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD

SERGIO ARNULFO TREVETHAN CRAVIOTO
SUBDIRECTOR DE LA COORDINACIÓN DE ENSEÑANZA

ERNESTO AMPUDIA MELLO
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA